

ACLARACIONES MOOT 2023

Pregunta	Aclaración
<p>1. En el punto 57, el apartado 2 menciona que "el contenido del Dictamen Técnico, el Anexo Técnico y cualquier otro estudio o prueba técnica realizada hasta la fecha sobre los parámetros de calidad del agua influente y efluente no serán objeto de la audiencia y deberán abordarse posteriormente sólo si el Tribunal Arbitral lo solicita". Para aclarar, ¿estos documentos no pueden tratarse en ningún momento durante la audiencia, a menos que el Tribunal Arbitral lo solicite? En caso afirmativo, si existe la posibilidad de que el Tribunal Arbitral formule preguntas al respecto, solicitamos conocer el contenido de los mismos.</p>	<p>El contenido del Dictamen Técnico, el Anexo Técnico y cualquier otro estudio o documento de naturaleza técnica sobre la calidad de agua influente y efluente, no serán objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Cualquier argumento formulado por los abogados o las abogadas de parte, así como las preguntas por parte del Tribunal Arbitral en relación a tales documentos, deberán hacerse atendiendo a la información disponible y que se desprenda de los hechos del caso.</p>
<p>2. En la Cláusula Séptima se menciona la obligación de realizar una junta quincenal del personal autorizado de CLR e Hidrosoluciones, así como una junta mensual sujeta a acuerdo mutuo de las partes. Por lo tanto, ¿existen registros de dichas reuniones? En tal caso, ¿podrían proporcionarnos estos registros?</p>	<p>No existen registros de estas reuniones. Las comunicaciones de las partes sobre las que hay constancia son las expresadas en el caso.</p>
<p>3. En la Cláusula Vigésima Primera de Solución de Controversias del contrato se hace referencia a "los Tribunales de la Ciudad de México". ¿Se refiere a los Tribunales Judiciales o al Tribunal Arbitral que se formaría en el proceso de arbitraje según el reglamento del CAM? ¿O simplemente se refiere al lugar donde se llevará a cabo el proceso de arbitraje?</p>	<p>La manera en que deba interpretarse el contenido expreso del Contrato deberá ser objeto de argumentación por las partes en los memoriales correspondientes, así como en la audiencia arbitral.</p>
<p>4. Con el fin de delimitar la investigación del caso, ¿cuál es la legislación o ley aplicable al fondo del mismo? ¿Existen tratados internacionales que sean aplicables?</p>	<p>El Contrato no contiene alguna cláusula que establezca expresamente cuál es la ley aplicable para efectos de su interpretación y cumplimiento.</p> <p>Por lo tanto, las partes pueden incluir en su argumentación las cuestiones que estimen relevantes sobre la ley que debe ser aplicada por el Tribunal Arbitral para resolver el fondo de la disputa.</p>
<p>5. En el penúltimo párrafo del Anexo C, la Directora General de Cervecería La Ronda declara que la variación en la calidad del agua influente comenzó en "el mes de agosto de 2023". Sin embargo, el intercambio de correos entre los ingenieros de CLR y HR ocurrió el 17 de agosto de 2022. ¿Hay un error en la fecha del</p>	<p>Correcto, el penúltimo párrafo del Anexo C con el error corregido quedará como sigue:</p> <p><i>"No pasa desapercibido que a partir del mes de agosto de 2022 hubo una variación en la calidad del agua influente. Sin embargo, Cerveza La</i></p>

<p>correo de Aviso de Incumplimiento con respecto al inicio de la variación de la calidad del agua?</p>	<p><i>Ronda informó oportunamente a Hidrosoluciones sobre tal circunstancia para que pudiera hacer los ajustes necesarios en los procesos de la Planta de Tratamiento. Máxime que, aún considerando la variación que fue informada, los parámetros de calidad del agua influente continúan estando dentro de los límites establecidos en el Contrato.”</i></p>
<p>6. ¿Los resultados de las pruebas preoperativas en la fábrica alguna vez excedieron los límites establecidos? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron los valores específicos en esas pruebas que demostraron que se excedieron los límites?</p>	<p>No se tiene constancia de los resultados de las pruebas preoperativas. No obstante, en el Contrato, Hidrosoluciones se obligó a entregar, el agua tratada o efluente en cumplimiento a los parámetros de calidad establecidos en las Bases de Licitación, el Contrato y su Anexo Técnico, así como en cumplimiento a la NOM 001 y demás normativa ambiental aplicable.</p>
<p>7. ¿Con qué argumentos respalda la asociación civil la afirmación de que la operación de la planta cervecera causaría graves daños al medio ambiente desde el inicio del proyecto de diseño y construcción de la Planta Cervecera?</p>	<p>Más que estar basadas en argumentos de naturaleza jurídica, las publicaciones en las redes sociales de Protección de Cauces Naturales, A.C. contienen consideraciones generales —sin algún sustento detallado—, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La operación de la Planta Cervecera requiere de un volumen estratosférico de agua, que perjudicará el suministro y el acceso al agua de las comunidades aledañas. - Los permisos para la construcción y operación de la Planta Cervecera fueron emitidos en contravención a la ley administrativa y ambiental; y en perjuicio de los habitantes de la zona. - Existe un alto riesgo de que el agua residual de la Planta Cervecera no sea tratada adecuadamente y, por ende, se descargue agua contaminada al Río Atoyac; lo cual evidentemente afectaría también a las comunidades aledañas.
<p>8. En el punto 54, párrafo III del caso, se mencionan donativos realizados por otras empresas dedicadas a la producción y comercialización de cerveza. ¿Cuál es la relación entre estos donativos y el amicus curiae emitido? ¿Cuál fue el propósito de los donativos</p>	<p>Se desconoce el propósito de dichos donativos efectuados en favor de Protección de Cauces Naturales, A.C.</p>

que la asociación civil recibió de las empresas productoras y comercializadoras de cerveza?	
9. ¿Es un hecho que, aun y con la variación que hubo en los parámetros del agua influente, la calidad del agua residual seguía estando dentro de los límites establecidos en el contrato? ¿O es materia de debate?	La respuesta a esta pregunta puede ser objeto de argumentación por las partes, atendiendo a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.
10. ¿Es un hecho que Hidrosoluciones no informó antes a CRL que los parámetros de calidad del agua efluente estaban por encima de los parámetros máximos permisibles establecidos en la NOM 001?	Las comunicaciones intercambiadas por las partes sobre las que hay constancia, son las expresadas en el caso.
11. En su respuesta al correo enviado por CRL, el Sr. Patricio Morales mencionó que tendría que revisar el asunto con sus jefes y el equipo de trabajo, ¿Dentro de sus jefes y el equipo de trabajo estaba el Sr. Ricardo Barrera Escobar?	No se tiene constancia formal de la conformación del equipo de trabajo y superiores jerárquicos del Sr. Patricio Morales. El contenido de las comunicaciones intercambiadas por las partes, incluyendo el correo electrónico en comento, podrá ser objeto de interpretación y argumentación durante la audiencia arbitral.
12. ¿Es un hecho que Hidrosoluciones llevó a cabo sus mejores esfuerzos para tratar el agua de la mejor manera posible?	La cuestión de si Hidrosoluciones realizó o no sus mejores esfuerzos para tratar el agua residual de la mejor manera posible, podrá ser objeto de argumentación por las partes durante la audiencia arbitral; atendiendo a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.
13. De acuerdo con el Anexo F, Pilsner Group emite políticas, regulaciones y guías para alcanzar sus objetivos de negocio, ¿ambas partes tenían acceso a la intranet de Pilsner Group o los servicios legales de pilsner group para su consulta?	Sí.
14. ¿Existe otra política que sea vinculatoria/relevante además de la aportada en el Anexo F?	Las políticas a las que se refiere la cláusula décima segunda del Contrato son las contenidas en el Anexo F del caso.
15. ¿En todos los actos jurídicos que celebra CLR hay un sometimiento a las políticas de Conducta y Ética, así como a “las leyes a las que se encuentra sujeta Pilsner Group” -Anexo F- ¿	Se desconoce el contenido de la totalidad de los actos jurídicos celebrados por CLR. No obstante, es práctica común de CLR, incluir el cumplimiento a dichas políticas en los contratos que celebra.
16. ¿Cuáles son las políticas medioambientales de cada una de las partes?	Se desconocen políticas adicionales a las previstas en el caso.

<p>17. ¿Existe evidencia del expediente administrativo que contenga el acta de visita y el procedimiento sancionador administrativo con relación a la inspección de la Planta Tratadora el 19 de abril del 2023? En su caso, proporcionar.</p>	<p>El contenido del expediente administrativo relativo al procedimiento de verificación y sanción respecto de la Planta Tratadora, no será objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Las partes solamente podrán hacer referencia a dicho expediente y a las resoluciones contenidas en éste, atendiendo a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>18. ¿Existe evidencia del Dictamen Técnico realizado por Technology Solutions, Inc.? En su caso, proporcionar.</p>	<p>El contenido del Dictamen Técnico no será objeto de debate durante la audiencia arbitral; solamente lo será el alcance y valor probatorio que debe atribuir el Tribunal Arbitral a dicho documento.</p> <p>Las partes deberán hacer referencia al Dictamen Técnico atendiendo únicamente a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>19. ¿Cuál fue la metodología utilizada en el Dictamen Técnico?</p>	<p>El contenido del Dictamen Técnico no será objeto de debate durante la audiencia arbitral; solamente lo será el alcance y valor probatorio que debe atribuir el Tribunal Arbitral a dicho documento.</p> <p>Las partes deberán hacer referencia al Dictamen Técnico atendiendo únicamente a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>20. ¿Qué inteligencia artificial se utilizó para la elaboración del Dictamen Técnico?</p>	<p>El contenido del Dictamen Técnico no será objeto de debate durante la audiencia arbitral; solamente lo será el alcance y valor probatorio que debe atribuir el Tribunal Arbitral a dicho documento.</p> <p>Las partes deberán hacer referencia al Dictamen Técnico atendiendo únicamente a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>21. ¿Quién proporcionó la información a Technology Solutions Inc. para realizar el Dictamen Técnico?</p>	<p>El Dictamen Técnico está basado en información de acceso público y la información del caso proporcionada por Hidrosoluciones (e.g. los parámetros de calidad establecidos en las Bases de Licitación, el Contrato y su Anexo Técnico, la NOM 001, etc), así como en información proveniente de fuentes oficiales y bibliografía científica fidedigna.</p>

<p>22. ¿La inteligencia artificial aplicada en el Dictamen Técnico cumplía la norma ISO 27001 sobre confidencialidad?</p>	<p>No se tiene constancia de si el Dictamen Técnico cumple o no con la norma ISO 27001 sobre confidencialidad.</p>
<p>23. ¿La inteligencia artificial aplicada en el Dictamen Técnico accedía a información pública sobre las noticias con relación a la apertura de la Planta Cervecera? En su caso, ¿Discriminó la información amarillista de la información objetiva?</p>	<p>En el Dictamen Técnico no se hace referencia a alguna noticia o información amarillista. Únicamente se alude a (i) la información técnica específica de la Planta Tratadora; (ii) información <u>oficial</u> de acceso público; y (iii) bibliografía científica que soporta las conclusiones contenidas en el dictamen.</p>
<p>24. En su caso, ¿cuáles fueron literal y textualmente las preguntas o premisas que se ingresaron a la inteligencia artificial aplicada al Dictamen Técnico?</p>	<p>No se tiene constancia de las preguntas o premisas que se ingresaron a la inteligencia artificial para efectos de la elaboración del Dictamen Técnico.</p>
<p>25. ¿Cuáles son las cláusulas relevantes de la licitación publicada por CLR? En su caso, proporcionar constancia de la licitación publicada.</p>	<p>Las bases de la licitación se reflejaron en el clausulado del Contrato.</p>
<p>26. ¿Cuáles son las características del agua influente que presentó CLR en la licitación?</p>	<p>Los parámetros de calidad específicos del agua influente presentados por CLR durante la licitación, así como los relativos a la ejecución del Contrato, no deberán ser objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Las partes deberán hacer referencia a dichos parámetros de calidad, únicamente atendiendo a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>27. ¿Cuáles son las características del agua influente que CLR entregó a Hidrosoluciones a partir del 17 de agosto del 2022? En su caso, proporcionar reporte o los datos con los que se cuenten.</p>	<p>Los parámetros de calidad específicos del agua influente presentados por CLR durante la licitación, así como los relativos a la ejecución del Contrato, no deberán ser objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Las partes deberán hacer referencia a dichos parámetros de calidad, únicamente atendiendo a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>28. ¿Qué asuntos se trataban en las reuniones quincenales que las partes se obligaron a celebrar en términos de la cláusula Séptima del Contrato referido en el Anexo A?</p>	<p>No existen registros de estas reuniones. Las comunicaciones de las partes sobre las que hay constancia son las expresadas en el caso.</p>
<p>29. ¿Se celebraron acuerdos, memorándums, minutas o bitácoras en las reuniones quincenales que las partes se obligaron a</p>	<p>No existen registros de estas reuniones. Las comunicaciones de las partes sobre las que hay constancia son las expresadas en el caso.</p>

celebrar en términos de la cláusula Séptima del Contrato referido en el Anexo A? En su caso, proporcionar constancia de dichos documentos.	
<p>30. ¿Existe una obligación de confidencialidad en el Contrato referido en el Anexo A? En su caso, proporcionar la versión completa del acuerdo de voluntades.</p>	<p>Sí, la Cláusula Décima Quinta del Contrato establece lo siguiente:</p> <p><i>“DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan recíprocamente a mantener en estricta confidencialidad toda aquella información o documentación que se provean al amparo del presente Contrato. Dicha obligación subsistirá por un periodo de 5 años posteriores a la terminación de la vigencia del presente Contrato.</i></p> <p><i>Las partes acuerdan que la siguiente información no se considera confidencial: (i) información que estaba en su posesión antes de que la recibiera del divulgador; (ii) la que es o se convierte en objeto de dominio público sin mediar culpa; (iii) información que llega a manos de la receptora legalmente de parte de un tercero sin obligación de confidencialidad; (iv) la información que es desarrollada en forma independiente por la receptora sin utilizar la información confidencial del divulgador; o (v) la información que se divulga por mandato de ley, en la inteligencia de que la receptora notifique al divulgador dentro de los tres días naturales siguientes a la solicitud de la autoridad correspondiente.”</i></p>
<p>31. ¿Existe una cláusula de penalización por incumplimiento del Contrato referido en el Anexo A? En su caso, proporcionar la versión completa del acuerdo de voluntades.</p>	<p>La cláusula décima del Contrato regula las consecuencias del incumplimiento al mismo.</p>
<p>32. Proporcionar copia del expediente del Juicio de Amparo Indirecto, particularmente de la demanda inicial, concesión de la suspensión provisional, concesión de la suspensión definitiva, informes provisionales e informes justificados.</p>	<p>El contenido del expediente del Juicio de Amparo Indirecto no deberá ser objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Las partes podrán hacer referencia a dicho expediente y a las resoluciones dictadas en éste, únicamente a partir de las circunstancias que se desprenden de los hechos del caso.</p>
<p>33. ¿El Amparo Indirecto se presentó solo contra el Acta de Visita o contra algún otro acto reclamado?</p>	<p>Los Actos Reclamados en el Juicio de Amparo Indirecto, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El Acta de Visita (ii) Cualquier acto que implique la ejecución del Acta de Visita

	<p>(iii) Cualquier orden, verbal o escrita, expresa o implícita, que tenga por objeto, pretenda, busque o sea tendiente a ejecutar el Acta de Visita.</p> <p>(iv) Las consecuencias de hecho y de Derecho, directas e indirectas, mediatas e inmediatas, que deriven de los anteriores actos reclamados.</p>
34. ¿El Amparo Indirecto impugna vicios de fondo o de forma del Acto Reclamado?	Al haberse impugnado el inicio de un procedimiento administrativo de sanción, los conceptos de violación contenidos en la demanda de amparo versan esencialmente sobre vicios de forma de los cuales adolece el Acta de Visita.
35. ¿La Autoridad Responsable reconoció la existencia del Acto Reclamado?	Las autoridades responsables reconocieron la existencia del Acta de Visita; pero negaron la existencia del resto de los actos de ejecución, al tratarse de actos futuros.
36. ¿La Autoridad Responsable impugnó la concesión de la suspensión definitiva?	<p>Sí, las autoridades responsables presentaron un recurso de revisión en contra de la resolución mediante la cual el Juez de Distrito concedió la suspensión definitiva a CLR.</p> <p>Sin embargo, atendiendo a la excesiva carga de trabajo del Tribunal Colegiado a cargo de la resolución del recurso de revisión, no se espera que dicho recurso sea resuelto antes de la fecha fijada para la audiencia arbitral.</p>
37. ¿Se planteó dentro de la estrategia del Juicio de Amparo Indirecto llamara como tercero interesado a Hidrosoluciones?	No, ya que —desde el punto de vista de los abogados de CLR— Hidrosoluciones no tiene el carácter de tercero interesado, al no tener un interés en que subsistan los actos reclamados (Véase el artículo 5 de la Ley de Amparo).
38. ¿Entre el inicio de vigencia del contrato y a la fecha se intercambiaron comunicaciones a través de medios distintos a los señalados por la cláusula Décima Séptima del Contrato?	Las comunicaciones de las partes sobre las que hay constancia son las expresadas en el caso.
39. ¿A qué se refiere Hidrosoluciones con que sus abogados “conocen a mucha gente de la Secretaría de Medio Ambiente”?	Hidrosoluciones manifestó conocer a mucha gente de la Secretaría de Medio Ambiente, sin aclarar a qué se refería con dicha frase.
40. Proporcionar el escrito de solicitud de amicus curiae que presentó Protección de Cauces Naturales A.C. al Tribunal Arbitral.	Los aspectos relevantes del mismo son los incluidos en el caso.

41. Proporcionar las quejas publicadas en redes sociales de Protección de Cauces Naturales, A.C.	Los aspectos relevantes de las mismas son los incluidos en el caso.
42. ¿Protección de Cauces Naturales Naturales, A.C. ha participado como amicus curiae en otros procedimientos?	No se tiene constancia de los procedimientos en que ha participado dicha asociación civil.
43. ¿Protección de Cauces Naturales Naturales, A.C. ha participado como amicus curiae en otros procedimientos que involucren a otras cerveceras?	No se tiene constancia de los procedimientos en que ha participado dicha asociación civil.
44. Proporcionar la denuncia que motivó la Orden de Inspección.	La autoridad administrativa no proporcionó copia a CLR de la denuncia ciudadana que motivó la Orden de Inspección.
45. ¿Cómo tuvo conocimiento extraoficial CLR de que la denuncia ciudadana de la Orden de Inspección fue presentada por Protección de Cauces Naturales A.C.?	Se desconoce la manera en que CLR se enteró de que dicha asociación civil fue quien interpuso la denuncia ciudadana, pero se trata de un hecho indiscutido.
46. Proporcionar las declaraciones fiscales de Protección de Cauces Naturales A.C.	No se cuenta con las declaraciones fiscales de dicha asociación civil.
47. ¿Quiénes son los socios de Protección de Cauces Naturales A.C.?	No se tiene constancia de los socios de dicha asociación civil.
48. ¿Algún socio, simpatizante o afiliando a Protección de Cauces Naturales, A.C. tuvo comunicación directa con CLR o Hidrosoluciones durante la construcción de la Planta Cervecera o la Planta Tratadora?	No se tiene constancia de alguna comunicación directa entre dicha asociación civil y CLR.
49. Proporcionar el listado de las donaciones que ha recibido por parte de las otras compañías cerveceras.	No se tiene constancia del mismo. Solamente se tiene conocimiento de que dicha asociación civil recibe donaciones de otras compañías cerveceras, porque tal circunstancia se desprende de su sitio de internet.
50. ¿En qué invierte o gasta Protección de Cauces Naturales, A.C. los donativos que se le brindan?	No se tiene constancia del destino que dicha asociación civil le da a los donativos que recibe.
51. ¿Cuáles empresas conforman el grupo empresarial Pilsner Group? ¿Es relevante saber sobre esta conformación?	Pilsner Group está conformado por diversas empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos de América; y como se expone en el caso, recientemente adquirió a Cerveza La Ronda.
52. Respecto del párrafo 57 del Caso Hipotético: ¿Hidrosoluciones el Rey, S.A. de C.V. (en	Conforme a los hechos del caso, Hidrosoluciones se limita a defender su postura

adelante “Hidrosoluciones”) puede, conforme a lo establecido en la orden procesal del Tribunal Arbitral del 12 de agosto de 2023, plantear reconvenición/contrademanda a la demanda de Cerveza La Ronda, S.A. de C.V. (en adelante “Cerveza La Ronda”)?	y no promueve procedimiento adicional alguno en contra de Cerveza La Ronda.
53. ¿En qué países están ubicadas las empresas que conforman el grupo empresarial Pilsner Group? ¿Únicamente en Estados Unidos?	Estados Unidos y —considerando a CLR— México.
54. ¿Existe algún tipo de relación sinalagmática entre Pilsner Group e Hidrosoluciones que influya o tenga relevancia con la operatividad y ejecución del Contrato de Diseño, Construcción y Operación de una Planta de Tratamiento de Agua Residual celebrado el día 10 de junio de 2020 entre Cerveza La Ronda e Hidrosoluciones (en adelante el “Contrato”)? Si la respuesta a la pregunta anterior es afirmativa y sí existe una relación sinalagmática entre Pilsner Group e Hidrosoluciones, ¿cómo se puede describir esa relación?	Pilsner Group es dueño de Cerveza La Ronda, con quien Hidrosoluciones celebró el Contrato.
55. Respecto del Contrato: ¿Se debe considerar a los operarios de Hidrosoluciones como personal (“empleados” según las “POLÍTICAS DE CONDUCTA Y ÉTICA DE PILSNER GROUP”) -directo y/o indirecto- de Pilsner Group?	La interpretación que deba darse a los términos contenidos en las Políticas de Conducta y Ética de Pilsner Group, podrá ser objeto de argumentación por las partes durante los memoriales respectivos y la audiencia arbitral.
56. ¿Cómo funciona la dinámica laboral y comunicativa entre Patricio Morales (ingeniero de procesos de tratamiento de Hidrosoluciones) y Abelardo Capistran (director general de Hidrosoluciones)?	Se desconoce.
57. ¿En sus 15 años de experiencia, ha tenido Hidrosoluciones, anteriormente, problemas relacionados con la calidad de agua efluente de las plantas que operan?	No se tiene constancia de algún otro problema que Hidrosoluciones haya tenido con la calidad de agua efluente de sus plantas de tratamiento de agua residual.
58. Respecto de los párrafos 23 y 24 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿Hidrosoluciones y Cerveza La Ronda han continuado con la operatividad del Contrato desde el día 17 de agosto de 2022 a la actualidad?	Considerando las consecuencias graves y los daños que ocasionaría al medio ambiente una interrupción repentina en la operación de la Planta Tratadora, Hidrosoluciones ha continuado operando dicha Planta de Tratamiento conforme a su interpretación de los términos del Contrato.

<p>59. Respecto de los párrafos 50, 51 y 52 del Caso Hipotético de la Competencia y el Dictamen Técnico elaborado por la empresa Technology Solutions Inc.: ¿Quién firmó/emitió el dictamen, una inteligencia artificial o una persona física/jurídica?</p> <p>Asimismo, respecto del mismo tema: ¿hay información o forma de comprobar las “fuentes oficiales y la bibliografía científica fidedigna” usada por la inteligencia artificial Daytune?</p>	<p>El Dictamen Técnico solamente contiene una leyenda en el sentido de que fue elaborado por Technology Solutions Inc; no contiene una firma autógrafa.</p> <p>El contenido del Dictamen Técnico no será objeto de debate durante la audiencia arbitral; solamente lo será el alcance y valor probatorio que debe atribuir el Tribunal Arbitral a dicho documento.</p> <p>Las partes deberán hacer referencia al Dictamen Técnico atendiendo únicamente a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>60. Respecto del párrafo 54 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿Las empresas cerveceras que han realizado donativos a “Protección de Cauces Natura” concurren en algún mercado en el que también lo hace Cerveza La Ronda o alguna otra empresa conectada con Pilsner Group?</p>	<p>En el mercado cervecero mexicano y estadounidense.</p>
<p>61. ¿Se nos dará acceso a los informes periciales sobre el tratamiento del agua, en especial al proporcionado por Hidrosoluciones como prueba?</p>	<p>El contenido del Dictamen Técnico, el Anexo Técnico y cualquier otro estudio o documento de naturaleza técnica sobre la calidad de agua influente y efluente, no serán objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Cualquier argumento formulado por los abogados o las abogadas de parte, así como las preguntas por parte del Tribunal Arbitral en relación a tales documentos, deberán hacerse atendiendo a la información disponible y que se desprenda de los hechos del caso.</p>
<p>62. Respecto al párrafo 28 inciso d del Caso Hipotético que indica: “En caso de que se determine que Cerveza La Ronda ha estado operando la Planta Cervecera de manera ilegal y en contravención a la normativa ambiental aplicable, se aplicarán las sanciones conducentes”, ¿se refiere a la planta cervecera o a la planta de tratamiento? ¿Son lo mismo o son plantas distintas?</p>	<p>Se refiere a la Planta de Tratamiento.</p> <p>La Planta Cervecera y la Planta Tratadora no son lo mismo. A fin de operar la Planta Cervecera de manera eficiente y en cumplimiento a la normativa ambiental mexicana, Cerveza La Ronda cuenta con una Planta de Tratamiento operada por Hidrosoluciones.</p>
<p>63. Respecto al párrafo 28 del Caso Hipotético, ¿por qué el procedimiento administrativo de sanción es en contra de Cerveza La Ronda y no en contra de Hidrosoluciones, que es el encargado de la planta de tratamiento? ¿Cuál fue el criterio administrativo para decidir esto?</p>	<p>Porque la Planta Tratadora es propiedad de Cerveza La Ronda (independientemente de que CLR haya contratado a Hidrosoluciones para su operación).</p>

<p>64. Respecto al párrafo 34 inciso a del Caso Hipotético, se indica que Cerveza La Ronda jamás informó ni notificó formalmente a Hidrosoluciones sobre la variación que hubo en los parámetros de calidad del agua influente. LaCerveza La Ronda sí les informó, pero por correo electrónico. ¿Cuáles son los parámetros para que la notificación haya sido formal?</p>	<p>La cuestión de si CLR informó debidamente o no a Hidrosoluciones sobre alguna variación en los parámetros de calidad del agua influente, es un punto sujeto a debate; que deberá ser desarrollado por las partes a lo largo de sus memoriales respectivos y durante la audiencia arbitral.</p>
<p>65. Respecto de los párrafos 19-23 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿Don Eugenio Quijano (ingeniero de producción de Cerveza La Ronda) y Don Patricio Morales (ingeniero de procesos de tratamiento de Hidrosoluciones) son personas con facultades suficientes para recibir notificaciones sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato?</p>	<p>No se tiene constancia de que las personas referidas se encuentren expresamente facultadas para oír y recibir notificaciones en relación con el Contrato.</p> <p>Sin embargo, las facultades de dichas personas y los alcances que deben atribuirse a las comunicaciones que intercambiaron, pueden ser objeto de argumentación por las partes a lo largo de los memoriales respectivos y durante la audiencia.</p>
<p>66. Respecto de los párrafos 19-23 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿Don Eugenio Quijano (ingeniero de producción de Cerveza La Ronda) y Don Patricio Morales (ingeniero de procesos de tratamiento de Hidrosoluciones) tuvieron conversaciones previas a los correos electrónicos intercambiados el día 17 de agosto de 2022 con respecto al funcionamiento de la planta?</p>	<p>Las comunicaciones de las partes sobre las que hay constancia son las expresadas en el caso.</p>
<p>67. Respecto a los párrafos 2 y 40 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿El grupo invirtió (les dio dinero/compró acciones) en Cerveza La Ronda, o más bien adquirió la empresa (compraventa propiamente)?</p>	<p>El Grupo adquirió Cerveza La Ronda. El párrafo 40 al hablar de retirar la inversión se refiere a vender Cerveza La Ronda.</p>
<p>68. Respecto al párrafo 44 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿Por qué el juez de Distrito concedió a favor de Cerveza La Ronda la suspensión definitiva de los actos reclamados? ¿cuál es el fundamento legal?</p>	<p>El Juez de Distrito concedió la suspensión definitiva a favor de CLR con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Amparo, por considerar que se cumplía con todos los requisitos de ley para tal efecto.</p> <p>Dentro de sus consideraciones, el Juez de Distrito sostuvo que no se sigue un perjuicio al interés social ni al orden público con la medida suspensiva, toda vez que la suspensión se concede solamente para el efecto de que la autoridad administrativa se abstenga de dictar una resolución definitiva en el procedimiento administrativo de sanción, hasta en tanto se</p>

	<p>resuelva sobre la constitucionalidad del Acta de Visita. De manera tal que no se impide a la autoridad administrativa continuar con el trámite del procedimiento administrativo que inició sobre CLR.</p>
<p>69. Respecto al párrafo 45 del Caso Hipotético de la Competencia: ¿Hubo algún intento de conciliación-mediación entre Cerveza La Ronda e Hidrosoluciones, o sólo se inició con el proceso de arbitraje?</p>	<p>Las comunicaciones de las partes sobre las que hay constancia son las expresadas en el caso.</p>
<p>70. Respecto al párrafo 45 inciso ii del Caso Hipotético de la Competencia y el anexo B: ¿Cuáles son los parámetros para acreditar que la calidad del agua residual seguía estando dentro de los límites establecidos en el Contrato, y que la variación que hubo en la calidad del agua influente no justifica que el agua tratada se haya descargado en el Río Atoyac con parámetros de calidad que exceden los límites previstos en el Contrato y en la NOM 001?</p>	<p>Los parámetros de calidad específicos del agua influente y efluente, así como las consideraciones de carácter técnico en relación con dichos parámetros, no deberán ser objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Las partes deberán abordar únicamente cuestiones de naturaleza jurídica y solo podrán hacer referencia a dichos parámetros de calidad atendiendo a las circunstancias que se desprendan de los hechos del caso.</p>
<p>71. ¿Se nos dará acceso al Anexo Técnico (“Calidad influente a PTAR”) del Contrato, documento en el que se ofertó la “Descripción del Proceso”?</p>	<p>El contenido del Dictamen Técnico, el Anexo Técnico y cualquier otro estudio o documento de naturaleza técnica sobre la calidad del agua influente y efluente, no serán objeto de debate durante la audiencia arbitral.</p> <p>Cualquier argumento formulado por los abogados o las abogadas de parte, así como las preguntas por parte del Tribunal Arbitral en relación a tales documentos, deberán hacerse atendiendo a la información disponible y que se desprenda de los hechos del caso.</p>